



II LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



Ciudad de México a 9 de diciembre de 2021
CCDMX/IIIL/CDE/029/2021

MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe, Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social, con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 105 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido por los numerales 76,77, 79 fracción VII, 82, 83, del citado Reglamento, me permito remitir a usted para su inscripción en el orden del día de la Sesión Ordinaria del martes 14 de diciembre del presente año, el siguiente asunto aprobado por el pleno de esta Comisión: **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.** Documento que se encuentra debidamente firmado y rubricado por los integrantes de la Comisión.

Sin otro particular, aprovecho para ponerme a sus órdenes y enviarle un cordial saludo.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada.

Atentamente
Presidenta

Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

00000444

FOLIO: _____
FECHA: 9 Dic-21
HORA: 4:30 pm
RECIBIÓ: [Signature]

c.c.p Dip. Héctor Díaz Polanco, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura. Presente.



II LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA.

Las personas diputadas que integran la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción LXIV, 67, 70 fracción I, 72 fracciones I y X, 74 fracción XIV, 77 párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 256, 257, 258, 259 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, los Diputados que suscriben se permiten someter a la consideración de este Honorable Pleno el presente **Dictamen**, respecto a la **Iniciativa con proyecto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México**, conforme a lo siguiente:

I. PREÁMBULO

PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Económico del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la presente iniciativa. Lo anterior en razón que el artículo 67 de la Ley Orgánica y el artículo 187 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, señalan que las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las personas diputadas, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso; fungiendo las presente comisiones dictaminadoras como ordinarias y permanentes, además de contar con la competencia que para tal efecto les previene el referido artículo 192 del citado Reglamento.

SEGUNDO.- La Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso, turnó a la Comisión de Desarrollo Económico, mediante oficio **MDPPOPA/CSP/0366/2021** la Iniciativa con proyecto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



II LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, para su análisis y dictamen.

TERCERO.- La iniciativa materia del presente dictamen versa sustancialmente en: Ampliar la participación de los sectores social y privado en cuanto al número de integrantes, así como incorporar tanto el Congreso de la Ciudad de México como el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva y el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, con el objeto de ampliar el ámbito de atención, así como los resultados y aportaciones del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, hacia las instancias del Gobierno Local, Alcaldías y Cabildo, el Congreso de la Ciudad y de cualquier otro órgano o dependencia de la Ciudad de México.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 11 de octubre del 2021 la Junta de Coordinación Política aprobó el **ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/14/2021**, mediante el cual se propuso el número y denominaciones de las comisiones y comités con los que funcionará la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, así como su integración, el cual fue aprobado por el Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre del mismo año.

Asimismo, esta comisión fue instalada el día 25 de octubre del año 2021, en términos de los artículos 4, fracción cuarenta y cinco bis, de la Ley Orgánica; y 57, 57 bis, 57 ter y 188, del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- En sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, celebrada el día 23 de septiembre de 2021, fue presentada la Iniciativa con proyecto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, presentada y suscrita por el Diputado José Fernando Mercado Guaida, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

TERCERO.- La presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México turnó a la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, la iniciativa materia del presente para su análisis y dictamen, mediante oficio **MDPPOPA/CSP/0366/2021** de fecha el 23 de septiembre del año 2021, mismo que fue remitido al correo institucional de la Comisión en fecha 26 de octubre del mismo año.



II LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



CUARTO.- Esta comisión dictaminadora, da cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, referente al plazo para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a la iniciativa materia del presente dictamen, toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo mínimo de diez días hábiles para este propósito, considerando que la misma fue publicada en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México. Sin que durante se haya recibido propuesta alguna de modificación.

QUINTO.- Previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, Las personas diputadas integrantes de esta Comisión dictaminadora, sesionaron, para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Consecuentemente, una vez expresados el preámbulo y los antecedentes de la iniciativa sujeta al presente, esta Comisión dictaminadora procede a efectuar su análisis, y

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa antes referida, en términos de los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72, fracciones I, y X, 74 fracción XIV, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Lo anterior, en razón que el artículo 67 de la Ley Orgánica y el artículo 187 párrafo segundo del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, señalan que las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las personas diputadas, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso; fungiendo la presente comisión dictaminadora como ordinaria y permanente, además de contar con la



II LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



competencia material que para tal efecto le previene el artículo 81 de la Ley Orgánica y 192 del Reglamento, ambos de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se advierte que la iniciativa materia del presente dictamen fue presentada por persona facultada para ello, al haber sido presentada por un diputado de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, en atención a lo establecido por el artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a la iniciativa y formación de las leyes.

TERCERO.- Que el artículo 72, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, señala que las comisiones ordinarias deberán desarrollar, entre otras, la tarea específica de dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de la propia Ley, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO.- Que el artículo 74, fracción XIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece las comisiones ordinarias que habrán de funcionar de manera permanente, encontrándose entre ellas la Comisión de Desarrollo Económico.

CUARTO.- Se advierte que la materia de la iniciativa tiene por objeto ampliar la participación de los sectores social y privado en cuanto al número de integrantes, así como incorporar tanto el Congreso de la Ciudad de México como el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva y el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, con el objeto de ampliar el ámbito de atención, así como los resultados y aportaciones del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, hacia las instancias del Gobierno Local, Alcaldías y Cabildo, el Congreso de la Ciudad y de cualquier otro órgano o dependencia de la Ciudad de México.

QUINTO.- A efecto de realizar el pronunciamiento concerniente a la iniciativa que nos ocupa, resulta conveniente tener en cuenta los preceptos legales en vigor que son objeto de la propuesta de reforma legislativa:

SEXTO.- Esta comisión dictaminadora, considera dictaminar la iniciativa objeto del presente, de forma favorable, en virtud de que sus integrantes coinciden tanto con su objeto, como con las consideraciones expuestas y los argumentos que la sustenta. A efecto de lo anterior, resulta conveniente hacer notar los argumentos expuestos por el Diputado promovente:

ARGUMENTOS DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por el Diputado José Fernando Mercado, destaca entre otros elementos, los siguientes:

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



II LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



La Ciudad de México no sólo constituye la concentración urbana más grande del país, sino que es también una de las más grandes y dinámicas del mundo. Este dinamismo se expresa en las características de su economía puesto que la entidad ocupa el primer lugar en aportaciones estatales al Producto Interno Bruto nacional con un porcentaje cercano al 17% con más de 3,600 millones de pesos. El gran peso de la economía capitalina para nuestro país descansa principalmente en actividades del sector terciario como son comercio y servicios, así como en algunas ramas de la producción industrial principalmente relacionadas con manufactura y construcción. Lo anterior se traduce en complejas dinámicas sociales, de movilidad, desarrollo urbano e impacto ambiental que suponen grandes retos en términos de gestión, diseño e implementación de políticas públicas. Sin embargo, en un espacio tan grande dinámico y complejo, no basta sólo la correcta planeación o las políticas públicas adecuadas, sino que es necesario establecer mecanismos de participación y coordinación entre diversos actores para garantizar su éxito.

Derivado de estas necesidades nació el Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México hace más de 10 años primero de manera coyuntural derivado de la pandemia por AH1N1 y luego institucionalizado con la creación de una Ley propia en 2009. Hoy en día el Consejo tiene carácter Constitucional y se integra por 5 sectores de la sociedad civil, la Jefatura de Gobierno capitalina y 7 miembros de su gabinete, las 16 alcaldías de la Ciudad y diputados del Congreso local.

El CESA, por definición, es un órgano de diálogo social y concertación pública que tiene como objeto la promoción del desarrollo social incluyente, el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y ambientales, el fomento del crecimiento económico y la justa distribución del ingreso. Es decir, el Consejo representa la institucionalización del diálogo entre los sectores social, público y privado en la Ciudad de México dedicado a proponer acciones referentes al fortalecimiento de los 4 pilares del desarrollo sostenible con especial énfasis en la economía. Podemos decir con esto que el CESA se constituye como un órgano asesor de la Jefatura de Gobierno y las alcaldías, propone estudios, análisis y proyectos en materia de políticas públicas, programas y acciones gubernamentales.

Para cumplir adecuadamente con su tarea, el Consejo se coordina con las universidades e institutos de investigación más prestigiosos del país para la elaboración de investigaciones, foros y publicaciones que sirvan como insumos para la toma de decisiones. Es así que desde 2014 ha realizado más de 25 proyectos sobre temas sociales, ambientales y urbanos de gran relevancia no sólo para la Ciudad de México sino para el país. Muestra de ello es que tan sólo en los últimos 2 años, el Gobierno de la Ciudad, algunas alcaldías y organizaciones de la



II LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



sociedad civil han propuesto al consejo la elaboración de por lo menos 10 instrumentos de planeación en materia de regeneración urbana, derechos laborales, fomento turístico y reactivación económica para la capital. Para decirlo de manera más concreta, la importancia del CESA en la dinámica económica de la Ciudad radica principalmente en dos aspectos:

- 1) La composición del Consejo permite un diseño participativo y consensado de los instrumentos de planeación en el mediano y largo plazo.
- 2) La realización de los estudios por parte de instituciones de educación superior e institutos de investigación especializados no sólo garantiza una visión objetiva de los instrumentos, sino que incorpora las distintas opiniones y puntos de vista a partir de criterios científicos.

Esta dinámica constituye un ejercicio de diálogo único en nuestro país puesto que incluye dentro de un esquema de gobernanza democrática el diseño y elaboración de instrumentos de planeación estratégica en un marco de acción que combina el rigor metodológico y la participación ciudadana. Como ejemplo nos permitimos enlistar algunos proyectos que el CESA aprobó y ejecutó durante 2020:

- La elaboración de un Plan Maestro para la revitalización económica de la Zona Industrial Vallejo.
- La elaboración de un Plan Maestro para la regeneración urbana de la colonia Atlampa.
- La elaboración de estrategias para la reactivación y fortalecimiento del sector de servicios turísticos en la Ciudad de México.
- La elaboración de un diagnóstico y estrategias para mejorar las condiciones laborales de las personas trabajadoras de plataformas digitales en la Ciudad de México.

Hay que tomar en cuenta que, por su orientación y finalidad, este tipo de iniciativas trascienden la esfera académica y se convierten en instrumentos participativos. Permiten identificar con claridad necesidades y posibilidades de transformación territorial, delinean políticas públicas, pero, sobre todo, se enriquecen mediante el diálogo entre los sectores público y privado. La importancia de los intercambios de información y visión entre los actores radica no sólo en la construcción de consensos sino en la distribución de tareas y adopción de compromisos en sus respectivos ámbitos de acción. La disposición de los legisladores para adecuar los marcos normativos, del gobierno para generar condiciones materiales y administrativas, así como de empresarios en invertir son parte de un círculo

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



II LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



virtuoso articulado a partir de la planeación democrática y la participación ciudadana en donde el CESA es el lugar por excelencia para el encuentro y diálogo.

Por lo antes expuesto nos resulta fundamental potenciar las características del Consejo, mejorar su funcionamiento y fortalecer sus alcances mediante las adecuaciones pertinentes dentro de su marco normativo para favorecer su vinculación, coordinación y participación con otros organismos públicos que intervienen en la planeación y evaluación de políticas públicas en la Ciudad de México. De igual forma, es evidente que existe una relación directa entre el CESA y el Congreso de la Ciudad de México a través de la participación de una representación de diputadas y diputados además de que los trabajos que realiza, sus funciones y atribuciones se relacionan con el quehacer legislativo, sin embargo, esta dinámica no logra concretarse en la Ley actual al no considerar al Congreso como uno de los destinatarios y beneficiarios de los trabajos realizados por el CESA.

El Consejo se integra por organizaciones e instituciones no obstante su Ley Orgánica prevé que debe procurarse la paridad de género en sus espacios de participación además de contar, desde 2020, con una comisión de trabajo dedicada al estudio y discusión de cuestiones de género.

En lo referente a la propuesta de adición de nuevos organismos públicos referidos en las fracciones I y VIII del Artículo Quinto de la Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental cabe recordar que el mismo artículo define una serie de funciones relacionadas con la planeación y evaluación de políticas públicas así como su impacto legislativo. De igual forma dentro de las atribuciones definidas en el Artículo Cuarto, la fracción primera establece que el Consejo puede actuar como órgano de consulta indispensable para la Jefatura de Gobierno, el Cabildo y las Alcaldías de la Ciudad de México en el diseño y evaluación políticas públicas, programas y acciones que promuevan el respeto, protección, promoción y realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. En este mismo orden de ideas, la fracción segunda del Artículo Cuarto menciona que el Consejo también puede promover, analizar y opinar sobre el diseño, evaluación y seguimiento de políticas públicas, iniciativas de Ley, programas y proyectos en materia económica, social y ambiental, que realice la a Jefatura de Gobierno, el Cabildo y las Alcaldías de la Ciudad de México.

Es por esta razón que se considera incompleta la redacción de las fracciones I y VIII del Artículo Quinto toda vez que si bien los actores actualmente mencionados tienen funciones de planeación su labor principal es la implementación mientras que deja fuera a dependencias cuyo objeto es específicamente la planeación y evaluación de políticas públicas así como al Congreso local en lo referente a los



II LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



asuntos legislativos, por lo que se deben incorporar tanto el Congreso de la Ciudad de México como el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva (IPDP) y el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social (EVALÚA) en la redacción de las fracciones mencionadas con la finalidad de dar coherencia a las funciones establecidas en el Artículo Quinto. Esta situación se presenta también en lo referente al Artículo Sexto, cuando al definir la integración del Consejo no se considera como invitados permanentes tanto al IPDP como al Evalúa siendo que su participación resulta indispensable para garantizar un diálogo más amplio, promover la coordinación entre organismos públicos que comparten funciones y generar mecanismos de vinculación directa entre actores.

También es importante recordar que, como se ha expuesto antes, la principal función del CESA es promover el diálogo social y la concertación pública por lo que la participación de los sectores social y privado deben ser ampliadas dados los buenos resultados y aportaciones de los últimos años. La participación de universidades, organizaciones empresariales y de la sociedad civil no sólo ha sido valiosa para la realización de proyectos de investigación y propuestas de políticas públicas como los elaborados por el CESA entre 2019 y 2021, también abrió una oportunidad inmejorable para privilegiar el diálogo constructivo y propositivo durante la emergencia sanitaria causada por la pandemia de COVID-19 en los últimos meses. Es a partir de esta situación, así como el gran interés que ha despertado el participar en el Consejo por parte de diversas organizaciones e instituciones que es importante ampliar el número de integrantes contemplados actualmente en la Ley.

Para una mejor comprensión de la propuesta normativa materia del presente dictamen, se considera oportuno traer a la vista el cuadro comparativo entre el texto vigente y la modificación propuesta, el cual es del tenor siguiente:

CUADRO COMPARATIVO

LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (TEXTO VIGENTE)	LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (TEXTO QUE SE PROPONE)
<p>Artículo 5°.- El Consejo tiene las siguientes funciones:</p> <p>I. Actuar como órgano consultivo especializado en materia económica, social y ambiental del</p>	<p>Artículo 5°.- El Consejo tiene las siguientes funciones:</p> <p>I. De manera enunciativa mas no limitativa, actuar como órgano consultivo especializado en materia</p>

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



II LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



<p>Gobierno Local, las Alcaldías y el Cabildo;</p>	<p>económica, social y ambiental del Gobierno Local, las Alcaldías, el Cabildo, el Congreso de la Ciudad, el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y cualquier otro órgano o dependencia conforme la materia de estudio;</p>
<p>II a VII ...</p>	<p>II a VII ...</p>
<p>VIII. Generar información, estudios, proyectos o recomendaciones que coadyuven al Gobierno Local, a las Alcaldías y al Cabildo en la toma de decisiones;</p>	<p>VIII. De manera enunciativa mas no limitativa, generar información, estudios, proyectos o recomendaciones que coadyuven con el Gobierno Local, las Alcaldías, el Cabildo, el Congreso de la Ciudad, el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y cualquier otro órgano o dependencia conforme la materia de estudio en la toma de decisiones;</p>
<p>IX a XII ...</p>	<p>IX a XII...</p>
<p>Artículo 6°. - El Consejo se integra por personas Consejeras representantes de organizaciones: de la sociedad civil, empresariales, de trabajadores, de profesionistas, de instituciones académicas, de las Alcaldías así como las personas</p>	<p>Artículo 6°. - El Consejo se integra por personas Consejeras representantes de organizaciones: de la sociedad civil, empresariales, de trabajadores, de profesionistas, de instituciones académicas, de las Alcaldías así como las personas</p>

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



II LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



titulares del poder ejecutivo local en calidad de invitados permanentes según como se indica a continuación:

A. Personas Consejeras.

- I. 5 representantes de organizaciones de la sociedad civil;
- II. 5 representantes de organizaciones empresariales;
- III. 5 representantes de organizaciones de trabajadores;
- IV. 5 representantes de organizaciones de profesionistas;
- V. 5 representantes de instituciones académicas; y
- VI. La persona Titular de cada Alcaldía de la Ciudad de México.

Se procurará en su integración la paridad de género. Contarán con derecho a voz y voto en las sesiones de la Asamblea General del Consejo

B. Personas Invitadas Permanentes.

- I. La persona Titular de la Jefatura de Gobierno, quien fungirá como Presidente Honorario del Consejo;
- II. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso de la Ciudad de México;
- III. La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas;

titulares del poder ejecutivo local en calidad de invitados permanentes según como se indica a continuación:

A. Personas Consejeras.

- I. 6 representantes de organizaciones de la sociedad civil;
- II. 6 representantes de organizaciones empresariales;
- III. 6 representantes de organizaciones de trabajadores;
- IV. 6 representantes de organizaciones de profesionistas;
- V. 6 representantes de instituciones académicas; y
- VI. La persona Titular de cada Alcaldía de la Ciudad de México.

Se procurará en su integración la paridad de género. Contarán con derecho a voz y voto en las sesiones de la Asamblea General del Consejo

B. Personas Invitadas Permanentes.

- I. La persona Titular de la Jefatura de Gobierno, quien fungirá como Presidente Honorario del Consejo;
- II. Las y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso de la Ciudad de México;
- III. La Persona titular de la Secretaría de Administración y

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



<p>IV. La persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;</p> <p>V. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;</p> <p>VI. La persona titular de la Secretaría de Turismo;</p> <p>VII. La persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;</p> <p>VIII. La persona titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo; y</p> <p>IX. La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente.</p>	<p>Finanzas;</p> <p>IV. La persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;</p> <p>V. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;</p> <p>VI. La persona titular de la Secretaría de Turismo;</p> <p>VII. La persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;</p> <p>VIII. La persona titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;</p> <p>IX. La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente;</p> <p>X. La persona titular del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México;</p> <p>XI. La persona titular del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; y</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Las personas invitadas permanentes, contarán con derecho a voz y voto en las sesiones de la Asamblea General del Consejo y pudiendo nombrar a un</p>
<p>Las personas invitadas permanentes, contarán con derecho a voz y voto en las sesiones de la Asamblea General del Consejo y pudiendo nombrar a un</p>	<p>Las personas invitadas permanentes, contarán con derecho a voz y voto en las sesiones de la Asamblea General del Consejo y pudiendo nombrar a un</p>

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



II LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



representante con un cargo al menos de dirección de área.	representante con un cargo al menos de dirección de área.
---	---

SÉPTIMO.- Del análisis sobre la propuesta legislativa, se considera que resulta idóneo que se fortalezcan las facultades del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, con apego a los criterios establecidos por el artículo 17 Apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México, respecto de su naturaleza, facultades y alcances, para actuar como órgano consultivo de las instancias del Gobierno Local, Alcaldías y Cabildo, el Congreso de la Ciudad y de otros órganos o dependencias de la Ciudad de México.

Se propone definir en el glosario de la Ley al Gobierno Local: A los Poderes, organismos o entidades públicos de la Ciudad de México. A fin de dar claridad de las instancias de la Ciudad de México a las que se dará atención por ese como órgano consultivo

Asimismo, se considera la pertinencia de inclusión de la figura de la persona titular de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, en virtud de las facultades y atribuciones de esa Autoridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Por lo que cabría agregar una fracción adicional al artículo 6 apartado B de la Ley a modificarse. Asimismo, se suprime lo propuesto para las fracciones I y VIII del artículo 5, al considerarse indispensable por técnica legislativa.

Finalmente se considera necesario y procedente la armonización en el articulado se refiera de manera a las personas consejeras y personas invitadas. En la fracción II del Apartado B "Las personas diputadas integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso de la Ciudad de México".

OCTAVO.- Al realizar el estudio y análisis de la iniciativa turnada, se concluye que las adiciones planteadas no tienen un impacto presupuestal, ni ampliación o asignación de recursos por parte del Congreso de la Ciudad de México.

NOVENO.- Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, esta Comisión de Desarrollo Económico en su carácter de dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103 fracción I y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someten a la consideración de esta soberanía el presente dictamen de conformidad con los siguientes:



II LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



IV. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, suscrita por el Diputado José Fernando Mercado Guaida, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

SEGUNDO. Se somete a consideración del H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente proyecto de Decreto relativo a la iniciativa dictaminada favorablemente, en los términos siguientes:

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. Se reforma la fracción X del artículo 2, así como las fracciones II a la X y se adicionan las fracciones XI y XII del artículo 6 apartado B de la Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México.

LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 2º.- ...

I. a IX. ...

X. Gobierno Local: A los Poderes, organismos o entidades públicos de la Ciudad de México;

XI. a XVIII.

Artículo 6º.- El Consejo se integra por personas Consejeras representantes de organizaciones: de la sociedad civil, empresariales, de trabajadores, de profesionistas, de instituciones académicas, de las Alcaldías así como las

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



II LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



personas titulares del poder ejecutivo local en calidad de invitados permanentes según como se indica a continuación:

A. Personas Consejeras.

- I. **6** representantes de organizaciones de la sociedad civil;
- II. **6** representantes de organizaciones empresariales;
- III. **6** representantes de organizaciones de trabajadores;
- IV. **6** representantes de organizaciones de profesionistas;
- V. **6** representantes de instituciones académicas; y
- VI. La persona Titular de cada Alcaldía de la Ciudad de México.

Se procurará en su integración la paridad de género. Contarán con derecho a voz y voto en las sesiones de la Asamblea General del Consejo

B. Personas Invitadas Permanentes.

- I. La persona Titular de la Jefatura de Gobierno, quien fungirá como Presidente Honorario del Consejo;
- II. **Las personas diputadas integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso de la Ciudad de México;**
- III. **La Persona titular de la Secretaría de Gobierno;**
- IV. **La Persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas;**
- V. **La persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;**
- VI. **La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;**
- VII. **La persona titular de la Secretaría de Turismo;**
- VIII. **La persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;**
- IX. **La persona titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;**
- X. **La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente;**



II LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



- XI. La persona titular del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y
- XII. La persona titular del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Las personas invitadas permanentes, contarán con derecho a voz y voto en las sesiones de la Asamblea General del Consejo y pudiendo nombrar a un representante con un cargo al menos de Dirección de Área.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, los 9 días del mes de diciembre del año 2021.

Signan el presente Dictamen las personas diputadas integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura.

REGISTRO DE FIRMAS DE LA VOTACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS PRESIDENCIA			
RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO VICEPRESIDENCIA			

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



II LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO



NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA SECRETARÍA			
JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA INTEGRANTE			
ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO INTEGRANTE			
MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS INTEGRANTE			
RICARDO JANECARLO LOZANO REYNOSO INTEGRANTE			
RICARDO RUBIO TORRES INTEGRANTE			
POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA INTEGRANTE			

La presente hoja de firmas es parte integrante del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México.-----